



779

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 14 NOV 1985

VISTO el Expediente N°1626-C.F.R/84, y

CONSIDERANDO:

Que la estación "LRI486 TV CANAL 8" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 18 de octubre de 1984, ha difundido publicidad excediendo el tiempo establecido por el artículo 71 de la Ley N°22285.

Que analizado por este organismo el descargo correspondiente, los/ argumentos esgrimidos no revisten entidad suficiente para eximirla de la responsabilidad que le compete.

Que "LRI486" no registra sanciones por este tipo de falta, desde / el 5 de noviembre de 1983 -fecha de privatización de la estación-, corres- pondiéndole por ello la aplicación de la primera multa (sin adicional) de acuerdo con el Régimen de Graduación de Sanciones (Resolución N°133-COMFER / 83).

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el pertinente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar a la estación "LRI486 TV CANAL 8" de la ciudad de Mar/ del Plata, provincia de Buenos Aires, cuya titular es "EMISORA ARENALES DE

//..



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión
//..

RADIODIFUSION S.A.", una primera multa de AUSTRALES CIENTO CATORCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (A 114,24) por haber excedido la difusión de publicidad / el 18 de octubre de 1984, en TRES (3) minutos VEINTICUATRO (24) segundos, entre las 21.30 y 22.30 horas.

ARTICULO 2º.- La mencionada estación deberá hacer efectivo el depósito de la suma indicada, dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar de la notificación de la presente, mediante cheque a la orden del "COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION NO A LA ORDEN" sobre esta plaza, giro bancario o de ENCOTEL.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la estación, pase a las Direcciones Generales Contabilidad y Finanzas, Programación y Desarrollo, Asuntos Jurídicos y Fiscalización Emisiones. Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE).

De 371
17773 66
Dada 22
17

6

770

RESOLUCION N° -C.F.R/85
EXPEDIENTE N°1626-C.F.R/84